

THE POWER OF BEING UNDERSTOOD
ASSURANCE | TAX | CONSULTING



Ayudándote con los
desafíos fiscales
donde sea que tú estés

BOLETIN INFORMATIVO 2024

Segunda quincena de julio

Novedades impositivas, previsionales y societarias

Nacional. Se reglamenta la Moratoria por obligaciones vencidas al 31/3/2024

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5525 – B.O. 16/07/2024

Se Reglamenta el Régimen de Regularización de Obligaciones Tributarias, Aduaneras y de la Seguridad Social vencidas al 31 de marzo de 2024.

Cómo puntos importantes señalamos:

La cantidad máxima de cuotas para personas humanas y sucesiones indivisas es de 60, para Micro y Pequeñas Empresas, pequeños contribuyentes y entidades sin fines de lucro, 84, Medianas Empresas Tramos 1 y 2, 48 y el resto de los contribuyentes, 36.

Las cuotas serán mensuales y consecutivas con un importe mínimo de cada una de las cuotas de \$ 2.000

La tasa de interés mensual de financiación será variable:

- Para personas humanas y sucesiones indivisas será equivalente a 95% de la tasa fijada por el BNA para operaciones de descuentos comerciales,
- Para Micro y Pequeñas Empresas, pequeños contribuyentes y entidades sin fines de lucro serán equivalente al 90% de la tasa fijada por el BNA para operaciones de descuentos comerciales,
- Para Medianas Empresas Tramos 1 y 2, será equivalente a la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuentos comerciales
- Resto de los contribuyentes, será equivalente a 1,3 veces la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuentos comerciales.

La caducidad de los planes de facilidades de pago operará de pleno derecho cuando se produzca alguna de las causales:

- Planes de hasta 3 cuotas: faltante de ingreso de una cuota, a los 60 días corridos posteriores a su vencimiento
- Planes de 4 a 36 cuotas: falta de ingreso de 1, a los 60 días corridos contados desde fecha de vencimiento de la última cuota del plan o 2 cuotas consecutivas o alternadas, a los 60 días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas.
- Planes de 37 a 48 cuotas: Falta de ingreso de 3 cuotas consecutivas o alternadas, a los 60 días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la tercera de ellas, o falta de ingreso de hasta 2 cuotas, a los 60 días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.

El Boletín Informativo emitido por RSM AR es un resumen, con las novedades más relevantes en materia impositiva, societaria y previsional. La presente edición no constituye un análisis exhaustivo de las normas sancionadas en el período que abarca, sino que expone en forma sintética aquellas que hemos considerado de mayor interés. Para mayor información y análisis de las disposiciones, sugerimos contactar a nuestros profesionales, quienes lo asesorarán particularmente.

- Planes de 49 a 84 cuotas: falta de ingreso de 4 cuotas consecutivas o alternadas, a los 60 días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la cuarta de ellas, o falta de ingreso de hasta 3 cuotas, a los 60 días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.

Nacional. Impuesto al Valor Agregado. Impuestos Internos. Se reglamentan modificaciones del Paquete Fiscal

DISPOSICION 6586/2024

Se adecúan las reglamentaciones de los impuestos al Valor Agregado e Internos, con relación a las modificaciones efectuadas en el llamado paquete fiscal.

Impuesto al Valor Agregado:

- Se reglamenta el régimen de transparencia fiscal, que obliga a discriminar en los comprobantes los impuestos presentes en las operaciones a consumidores finales.
- Se establecen las pautas de actualización de los topes de facturación que determinan las alícuotas aplicables por las locaciones de espacios publicitarios en diarios, revistas y publicaciones periódicas, y ediciones digitales.

Impuestos internos:

- Se ordena la reglamentación con respecto al incremento en la alícuota del gravamen, que deben tributar los cigarrillos y a la eliminación del impuesto fijo mínimo, junto a la facultada de la AFIP de determinar, bajo ciertos supuestos, el precio a determinar para calcular el impuesto.

Nacional. Monotributo. Reglamentación de modificaciones dispuestas por el llamado Paquete Fiscal

DECRETO 661/2024 - B.O. 23/07/2024

El presente decreto establece, entre otras, las siguientes modificaciones:

a) Reingreso al régimen:

Se aclara que los sujetos que hubiesen quedado excluidos desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de julio de 2024 como así también aquellos sujetos que hubiesen renunciado voluntariamente al Monotributo podrán reingresar al mismo sin la necesidad de esperar 3 años calendarios.

Es importante mencionar que los sujetos que por su actividad hubieran tenido a la categoría H como categoría máxima en el régimen y hubieran superado el tope máximo de facturación entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de julio de 2024 tendrán por cumplida su obligación en el régimen cuando hayan ingresado los importes correspondientes a dicha categoría.



b) Exención para locaciones de inmuebles:

La exención del pago del impuesto integrado por la locación de hasta dos inmuebles incluidos los que integren condominios operará en la medida que los contratos de locación se encuentren debidamente registrados en los términos que establezca la AFIP.

c) Unidad de explotación:

Se define que constituyen una sola unidad de explotación todos los inmuebles que se mantengan en locación y todos los condominios de inmuebles, con independencia del destino de los mismos, bajo la condición que los contratos de locación se encuentren debidamente registrados en los términos que establezca la AFIP. Cuando no estén registrados los contratos cada inmueble o cada condominio representará una unidad de explotación independiente.

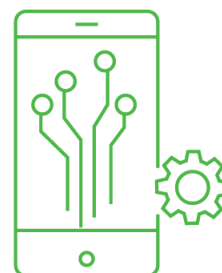
d) Trabajadores independientes:

Al efecto de cumplir con las obligaciones respecto a Seguridad Social y Obra Social, los trabajadores que formen parte de pequeños emprendimientos productivos podrán adherir al Régimen simplificado para pequeños contribuyentes. Dichas obligaciones se considerarán cumplidas mediante el ingreso de las cotizaciones previstas por el Art 39 del anexo I de la ley 24.977.

Nacional. Blanqueo: se aclara el alcance de las “inversiones en proyectos inmobiliarios” a las que puede destinarse el dinero inmovilizado

RESOLUCIÓN (ME) 613/2024 - B.O. 24/07/2024

Se establece que la celebración de contratos de locación de obra o similar también serán considerados inversiones en proyectos inmobiliarios, en el marco de las inversiones a las que puede destinarse en dinero que se exteriorice.



Nacional. Ganancias: AFIP reglamenta las modificaciones en las retenciones de Ganancias sobre Sueldos, jubilaciones y para Actores

RESOLUCION GENERAL 5531/2024 - B.O. 24/07/2024

AFIP reglamenta las modificaciones en el Impuesto a las Ganancias para trabajadores en relación de dependencia, jubilados, pensionados y actores

Se dispone que el impuesto Cedular sobre los Mayores Ingresos se aplica hasta las remuneraciones y o haberes devengados en el mes de junio 2024. Se retorna al régimen general de retención del impuesto a partir de los ingresos devengados en el mes de Julio 2024.

En tal sentido se establece que los sujetos que resultaron alcanzados por el impuesto cedular deben informar en el SIRADIG las cargas de familia y otras deducciones que resulten aplicables.

Por su parte se establece para los agentes de retención la forma de realizar el recálculo del impuesto por los meses devengados hasta el mes de junio de 2024, con el objeto de determinar el pago a cuenta computable que hace que las modificaciones dispuestas en el paquete fiscal no generen impuesto a pagar en forma retroactiva. Además, se establece el procedimiento a llevar a cabo en los casos en que a raíz de las modificaciones dispuestas por el paquete fiscal corresponda el reintegro de impuesto retenido de más.

Nacional. Certificados de Residencia Fiscal. El Ministerio de Economía le encomienda a la AFIP una nueva forma de tramitarlo

RESOLUCION (ME) 616/2024 - B.O. 23/07/2024

El Ministerio de Economía encomienda a la AFIP que instrumente un nuevo procedimiento para la emisión del certificado de Residencia Fiscal. Se establece que la solicitud y emisión del certificado sea realizado en forma digital y la verificación de la información necesaria por parte del organismo sea preponderantemente automatizada, evitando solicitar a los contribuyentes elementos documentales e información con los que la AFIP ya cuenta en sus archivos.

Nacional. Prorrogan hasta el 31 de diciembre de 2024 la suspensión de ejecuciones fiscales para determinados contribuyentes

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5532 – B.O. 26/07/2024

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2024 la suspensión en la iniciación de juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares para el cobro de deudas tributarias, recursos de la seguridad social, tributos aduaneros, multas, intereses y otros conceptos a cargo del ente fiscal.

Dicha medida alcanza a las micro, pequeñas y medianas empresas - Tramo I y II -, pequeños contribuyentes, entidades sin fines de lucro y contribuyentes del sector salud.

Nacional. Impuesto sobre los Bienes Personales: condiciones de acceso al beneficio de reducción de alícuota para contribuyentes cumplidores

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5535 – B.O. 29/07/2024

AFIP reglamentó la reducción en el impuesto sobre los bienes personales dispuesto por la ley 27743, aplicable para aquellos contribuyentes que cumplieron con la totalidad de sus obligaciones en los períodos fiscales 2020, 2021 y 2022.



Nacional. Productores alcanzados por el Sistema de Información Simplificado Agrícola-SISA-. Posibilidad de compartir la información productiva con la Bolsa de Comercio de Rosario

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5533 – B.O. 29/07/2024

Se establece la posibilidad de que los productores de granos y semillas en proceso de certificación - cereales y oleaginosas- y legumbres secas compartan con la Bolsa de Comercio de Rosario la información productiva informada a la AFIP

Nacional. Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs: extienden para el año 2024 el plazo para solicitar la inclusión en el universo de “Empresas Grandes”

RESOLUCIÓN (SPyMEEyEC) 112/2024 - B.O. 31/07/2024

Se extiende hasta el 16 de agosto de 2024, para el año 2024, el plazo para que las empresas a las que no se les haya extendido el certificado de empresa MIPYME por superar los topes de ventas, puedan solicitar ser incluidas en el universo de “Empresas Grandes”.

Provincias de Buenos Aires. Actualización de importes del Régimen Simplificado provincial a partir de agosto 2024

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 22/2024 - B.O. 31/07/2024

ARBA establece nuevos importes fijos mensuales que deberán abonar los pequeños contribuyentes del Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos, a partir del mes de agosto de 2024



Provincia de Córdoba. Adecuación de los importes que los contribuyentes del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

DECRETO 262/2024 - B.O. 19/07/2024

Se ajustan los importes que los contribuyentes del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deben ingresar mensualmente según la categoría que le corresponde en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes-Monotributo.



Provincia de Córdoba. Nuevos montos del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR) 11/2024 - B.O. 24/07/2024

Se modifica el cuerpo normativo reglamentario unificado, adecuando los importes del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Provincia de Santiago del Estero. Prórroga hasta el 26 de julio de 2024 del anticipo junio de 2024 de la categoría "A" de ingresos brutos

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 33/2024 - B.O. 19/07/2024

Se prórroga hasta el 26 de julio de 2024, el vencimiento del anticipo junio de 2024 del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a la categoría "A".

Provincia de Tucumán. Se consideran cumplidas en tiempo y forma hasta el 31 de julio de 2024 las obligaciones tributarias a fin de acogerse al régimen de regularización de deudas fiscales

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 56/2024 - B.O. 22/07/2024

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen hasta el 31 de julio de 2024 inclusive.

Provincia de San Juan. incremento del impuesto fijo mensual del Régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos

RESOLUCIÓN (DGR) 901/2024 - B.O. 19/07/2024

Se incrementan los importes fijos mensuales a tributar por parte de los contribuyentes del régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia de San Juan a partir del 1/8/2024.

Provincia de Chaco. Importes del régimen simplificado provincial desde el período fiscal agosto 2024

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 22/2024 - B.O. 24/07/2024

Se fijan los nuevos valores del componente impositivo provincial a ingresar mensualmente para los contribuyentes del régimen simplificado provincial a partir de agosto 2024.



Provincia de Entre Ríos. Se postergan los cambios en el régimen de agentes de retención y percepción en el impuesto sobre los ingresos brutos y se modifican las alícuotas de percepción del impuesto a los ingresos brutos.

RESOLUCIÓN (ATER) 234/2024

Se postergan por 60 días los cambios en el régimen de agentes de retención y percepción en el impuesto sobre los ingresos brutos, extendiéndose la vigencia de las Resoluciones ATER: 57/14, 503/15, 319/2016 y modificatorias, hasta el 30 de septiembre de 2024.

Provincia de Tucumán. Aclaración en el tope mínimo por el cual no corresponde practicar la retención

RESOLUCION GENERAL (DGR) 57/2024 - B.O. 26/07/2024

Se establece que el tope mínimo determinado por el cual no corresponde practicar la retención surgirá de aplicar el porcentaje correspondiente sobre el importe total de cada pago, rendición o transferencias de fondos a terceros, sin deducción alguna.

Provincia de Santa Fe. Modificación de la escala del Impuesto Mensual a ingresar correspondiente al Régimen Tributario Simplificado

RESOLUCIÓN GENERAL (API) 24/2024 - B.O. 29/07/2024

Se modifica la escala del correspondiente al Régimen Tributario Simplificado para el año fiscal 2024 - art. 14 bis de la Ley Impositiva Anual-, estableciendo el Impuesto Mensual que deberán ingresar los pequeños contribuyentes a partir del período 7/2024.



Provincia de Rio Negro. Modificaciones a la ley impositiva

LEY 5734 – B.O. 22/07/2024

Se establecen modificaciones a las alícuotas aplicables para el período fiscal 2024 para la liquidación del impuesto sobre los ingresos brutos.

Provincia de Rio Negro: Incremento de los importes a ingresar por el régimen simplificado especial del impuesto sobre los ingresos brutos

RESOLUCION (ART) 1091/2019-.

Se modifican a partir del 1° de agosto de 2024, los importes a ingresar en concepto del régimen simplificado especial del impuesto sobre los ingresos brutos



Provincia de Chubut. Ley de Emergencia comercial

LEY VII-98 – B.O. 22/07/2024

Se declara la emergencia comercial en todo el territorio de la Provincia de Chubut hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

Provincia de Santa Cruz. Actualización de los importes fijos mensuales correspondientes al Régimen Simplificado Provincial a partir de agosto

RESOLUCIÓN (ASIP) 119/2024 - B.O. 22/07/2024

Se modifican los importes mensuales que se deberán ingresar inicialmente, de acuerdo con la categoría que les corresponde en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo a partir del 1° de agosto de 2024.

Tierra del Fuego. Actualización de categorías y parámetros del Régimen Simplificado de ingresos brutos

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 570/2024 - B.O. 23/07/2024

Se establecen los importes fijos mensuales que los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos deberán abonar a partir del Anticipo 08/2024 según cada categoría.

Tierra del Fuego. Actualización de los recargos, intereses moratorios, punitivos y de financiación a partir de agosto 2024

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 581/2024

A partir de agosto 2024, los recargos serán del 4,5% mensual, los intereses moratorios del 5% mensual, los intereses punitivos del 5,5% mensual y la tasa de interés para acciones de repetición será del 2,5% mensual.



La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aún cuando fuera a – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Pérez

Socio

jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio

Socio

nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Gabriel Lupo

Socio

gabriel.lupo@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso

C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071

www.rsm.global/argentina

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2023.

